

1

Don Jeronimo Pezeta el Barco, Bedel Salamanca a
Claustro Pleno, para mañana Martes a las diez y a las
mañana: Para ver un Memorial, del P. P. M. Vanouas,
por el que hace presente a la Universidad, no puede ser
Juez de la Catedra de Prima de Teologia, por las razo-
nes que expone; y si pareciere combeniente pasar a nom-
brar tercero Juez = Quedarse a Claustro de Diputados:
Para dar parte los Sres Comisarios de Alfofondea, del
Estado que esta tierra, y sus quantas el año proximo
pasado = Para oyr una proposicion de la Junta de Hom.
Relativa al nobeno Decimal, que el Sumo Pontifice
ha concedido al Rey Nro Sr; y sobre todo resolver lo
may combeniente. Nadie falte, fha Lunes
Marzo de 1801.

Por
D. Carragena
V. N. O.

Otravi: Para ver un mem.^l del Sr. D. Juan Rubio resolvi-
pidiendo se le conceda el mej de gracia, fha ut supra =

Por
D. Carragena
V. N. O.

AVSA



SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Cartagena.
- * Toledano.
- * Muñoz.
- Carpintero.
- Perez.
- * Oliva.
- Rico.
- Roldan.
- Alba.
- * Nieto.
- Sanc.
- * Ocampo.
- * Forcada.
- Peña.
- * Sampere.
- Herrero.
- * Encina.
- Ramos.
- * Oviedo.
- Vazquez.
- Ayala.
- García.
- Alonso.
- * Caballero.
- * Ridoces.
- * Yanguas.
- Ximenez.
- Santa Marina.
- * Reirruard.
- * Ayuso.
- Texerizo.
- * Valdivia.
- * Hinojosa.
- * Miranda.
- * Arias.
- Salgado.
- Mota.

- Alvarez.
- * Mintegui.
- Castro.
- Pando.
- * Sierra.
- Salazar.
- * Barcena.
- Almeida.
- * Candamo.
- Gorordogoicoa.
- * Ocaña.
- Cea.
- Cortés.
- * Ramos.
- Mariño.
- * Herrero.
- Cantero.
- Peralbo.
- Castañon.
- Mayo.
- Zatarain.
- Alvarez.
- Casaseca.
- Delgado.
- * Rafols.
- Casaseca Merchan.
- Casaseca Thomé.
- Roldan.
- Bermejo.
- Osés.
- Arrieta.
- Leon.
- Cuadrado.
- Ocampo.
- Laso.
- Arce.
- Riestra.
- Santos.
- Gutierrez.
- Alonso.

- Sanchez.
- Rodriguez.
- Velez.
- Mota.
- Gana.
- Yandiola.
- * Dominguez.
- Concha.
- Marcos.
- Lopez.
- Crespo.

- * Cuesta.
- * Secades.
- * Recacho.
- * Medina.
- * Otero.
- * Zepa.
- * Campal.
- Fuentes.
- Maestre.

- * Ortiz.
- * Garcia.
- * Martel.
- * Duro.
- Sampelayo.
- * Pesquera.
- Chaves.
- Solis.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

In. Sr. Diputado
Urbicochea — *Abarrategui*
Roman

Com. y fac. de la J. de B. de
pl. 9.ª con arreglo a lo que
ha sido en este Clauf. y q. se
pasara oportuno, representacion
ci cerca de la d.ª. orden sobre
la exam. del 1.º de D.ª.



A

3

Claim? Plano de 3 de un 20 de 1801, y de Dip. 20

Leyda la Cedula se leyo en memo? del Sr. Prop. de
Sr. Agustin Yanguy Cat. en Primer Tuitado por
en Meliá de Sto Domingo, suplicando a la S. M.?
le eximiese del nombram^{to} de Juez de Concurso, p.^a
La Cat. vac. de Prima de Teolog. por Tuitado en
el Sr. Minor, med. ser Tuitado, y asimismo no
hallarse con fuerza por falta de salud p.^a desem-
penar tan gravoso encargo, y la S. M. enterada
del contenido de dho memo? p. yo se votan con
la forma siguiente —

Si esto puede admitir la excusa y nombre

otro

Ayuso V=

Anguera V=

Candamo V=

Castañon V= y quede el Substituto

Prmo. Ab. por excusado y q. se busque si nombran otro
Juez, y en esto consideraron los demás p. q. em-

AVSA

ARCHIVO UNIVERSITARIO
SALAMANCA

Fieron a este Clam^o Rey el 7. de
2. de Jun^o fu nombrado por Jun el P^{mo} Miranda y
el Reg^o de la

Clam^o de Dep^o

Despues se levanto el Clam^o Pleno quedando formada
el de Dep^o de los 4. que se espreparan en sus votos,
Y en el mes de setiembre el Sr. D. Antonio de Arce como Com^o
de Alondra de las Cuentas de este ramo, ley of. presente, e
informo a su m^o, y del Sr. D. Barrena Com^o tambien
del estado de la Alondra, en cuyo exp^o q. eran como
veinte mil y tantas f. y como unos 180000 en dineros, y pido q.
la Ym^o resoluciera sobre el modo de apianar este ramo de
Alondra, por los Alondrosos, y la suplico le perdonase, y dis-
mularse las faltas q. contemplaba havia tenido, en su desempe-
lo q. suplicaba al Clam^o asi lo ejecutara, porq. sabiendo
con toda sencillez, creya la havia tenido, y q. se voliese
nombrar otros Com^o o al menos uno en su lugar, porq. no
se contemplaba dones por el desempeño de esta Com^o opuesta a su
genio; Y la Ym^o por q. ei votar en esta forma sigue
En efecto, m. Inacias al Sr. Arce

9. Decimad. Fue aprobada las Cuentas y que
se hianb continuas los Sr. Comis. notan-
biendo nada que disimular a estos Pl^o y m.
gracias con facultad para fianzas y demas
Y q. este dinero lo empleen en trigo
Aguso: Inacias y que exomena al Sr. Arce
nombrando otro Sr. y Comis. a estos Pl^o

p.^a fianzas y compra de grano p.^a el Porito con
signando este Caudal sobranse en etucas
Caudamo J^o= y queiran tres los Comisarios del
Porito

Ramos J^o=

Mamito J^o=

Castañon J^o=

Araner J^o=

Orafols J^o=

Domingo J^o=

Secades J^o=

Orcacho J^o=

Mantel J^o= y quedando el Sr. Hinojosa se nombra
un tercer Comis.^o

AVSA



Despues se paso a tratar lo que expuso la Junta
de Admin.^{on} sobre el Noveno decimo que el Sumo
Pontifice ha concedido al Rey Nro. Señor

D. Peyrnan. Qui tenor de la Junta de Admin.^{on}
tiene facultad. para representar o no segun
sean las circunstan.

D. Ayuso: Comis.^o a los Jues. de Junta de
Admin.^{on} para que haga el recurso que estime
conveniente

D. Bana. Jd-

D. Candamo: Jd-

D. Ocaña Jd-

D. Pannor Jd y que se haga presente a S. M. la ubi.
ma Concesion

Maniño: Comis.^o a la Junta de Admin.^{on}

Cartañon Jd-

Alvarez Jd-

Encina Jd-

Domingo. Jd-

AVSA



Clam.º de Pbro y de Dip.º de 3 de Un.º de Bot.

- 1) Se admitió al Pbro Yangua en la Judicatura de la Cat.º de Prima de theol.º vac.º p.º q.º ha sido nombrado, med.º ser jubilado y hallarse enfermo.
- 2) Fue nombrado en su lugar por Juez de concurso p.º d.º de Cat.º de Prima de theol.º el Pbro Fr. Guisela Sancho. Unánime.

Clam.º de Dip.º

- 3) Que se aprueban las cuentas de Alondra q.º ha dado el Sr. Hinojosa a mé.º de los Com.º de Guisela de la d.º.º q.º por su desempeño; Que continúe el Sr. Hinojosa nombrado un tercer Com.º de Alondra, y q.º estos dispongan q.º el dinero existente de este ramo se invierta en el día en comprar el trigo de la d.º.º introduciendo el dinero en el caudal de la misma, y Com.º p.º la ejecución de todo, y particular de formalizar las ^{firmas} faltas como existe con esta Junta; Com.º nombrado el Sr. D.º Cardama p.º q.º junto con los Sr.ºs Hinojosa y Barceña resuelvan en todo como estime conveniente.

Com.º y facultad a la Junta de Adm.º p.º que con arreglo a lo q.º se ha dicho en este Claustro y quando la p.º sea oportuno haga la represent.º ^{cerca} a d.º.º de la D.º.º Orden sobre la exacción del Nobeno de Biermas.



Se concedio el merced de Indacia por via de Gobernador
al Sr. D. Nro. D. Nro.

~~Mas Nieto~~

D. Nro. D. Nro.

Secundaria

~~Secundaria~~
Sec.
Sec.

AVSA



Clam: de la Dip. de San M. 20 de 1801.

1. Se admitió al Armo Yungay la diputación
para la inspección de la Catedral y para ad-

hoir med. de. y de Abilano y haberle confer-

ido. Fue nombrado en su lugar por un año
comunero para la Catedral y para de

Armo de San Juan de los Baños y para
de los de el Armo de los Baños -

Clam: de la Dip. de San M. 20 de 1801.

2. Que se agredan las cuentas de el año de 1800
de los Com. de San Juan de los Baños y

de San Juan de los Baños y de los de 1800 y tanto
reemplen en pago de la deuda de los can-

ales en cantidad de ellos, y tanto para la deuda
de los de los mismos Com. con otro que se nombra:

ra al intento, y para formalizar la finca de
los de los mismos -

3. Com. de San Juan de los Baños, y Candamo -
Com. de San Juan de los Baños, y Candamo -


4. Com. de San Juan de los Baños, y Candamo -
repararse a cerca de la deuda de los de 1800 -
se concede al Com. de los de 1800 y tanto para

5. Com. de San Juan de los Baños, y Candamo -
repararse a cerca de la deuda de los de 1800 -
se concede al Com. de los de 1800 y tanto para

7
V. M. P. O. R.

El Sr. Fr. Agustín Yanouas, Cated.^o de Prima
y Teolog.^a jubilado, al Orden de S.^{to} Domingo,
à N. S. con el debido respeto hace presente, se allá
informado que en el Claustro Pleno celebrado en el día
de ayer 27. de Mayo le nombra la Univ.^{dad} por uno de
los Jueces de concurso de la Cated.^a de Prima y Teología
actualm.^{te} vacante, por jubilacion su Precedor el
P. Muñoz, y conociendo el exponente que la Univ.^{dad}
lo acordaria, creyendo se allaba en disposicion por
su salud se usó el arbitrio que le permite la
R.^a Resolución de Consejo sobre el asunto, expedida en
29. de Junio de 1785. y obedecida en Claustro Pleno
de 5. de Julio del mismo año, no puede menos de
hacer presente à N. S. se allá fatto de fuerzaes,
para desempeñar tan gravoso encargo, como lo
ubiera entendido la Universidad en el día del
nombream.^{to} sino se ubiera pasado un Reado q.^o

Draque à la Secretaria, en cuya atencion y haber
suficiente num.^o de Jueces Cat.^{os} q.^o quedaran ser Jueces desta Cated.^a
y estar fuera de toda duda, mi esempcion, como jubilado



segun la orden citada, y nuevo Reconocim^{to} que
para su observancia se hizo por la Univ^{dad} en Junta
de A. de Enero de 99. cuyo Dictamen confirmativo
de quanto ba dicho, aprubo el Claustro Pleno
de 5. de Abril del mismo año.

A. V. S. pido, y Supp^{co} que para evitar di-
laciones, y perjuicios a los Opositores se sirva disponer
que en la primera Junta de Saes Jueces, que se cele-
bre al intento, disponga V. S. teniendo presente la
excepcion legal que me corresponde declararme
por libre de esta Judicatura disponiendo ejercer
sus funciones el Substituto nombrado, o si lo tubiese
por preciso mandar se lleve a Claustro esta mi
Suplica, para q. en vista de tan legal apoyo Resuel-
va como lo pretendo.

Dios que a N. S. m. S. S. Salam. y Febrero
28. de 1801.

Mío Fr. Agustín Tanquas

AVSA



... la ... y ... que
... en ...
... de ...
... el ...
... el ...

A 4 de Mayo de 1801

Mi
Nico P. M. de la ...

30

7

Correspondencia en el ...
Llamo en 1801 -

7



0

9

Ylustrisimo Sr Rector y Claustro de la
Universidad de Salamanca.

D. Juan Rubio de Solis Catedratico de
filosofia se halla bastante achacoso y de
bil de salud como consta por la adjunta certi-
ficacion; y con este motivo a V. suplica se
sirva concederle el mes de gracia q' acor-
tumba a dispensas a los catedraticos de
regencia.

Es no Sr q' a V. m. as como fervoro-
samente se lo pide su mas humilde y respe-
tuoso hijo q' es M. B. Juan Rubio
de Solis

Montanches y Caxero 28 de Mayo.



Compendio de Ecuato de Diputados de
3. de Mayo de 1851.





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Como Medico con R.º aprobac.º y Titulo
en esta villa de Montañez

Certifico como el D.º D.º Juan Rubio
ex Soliz, Contradictorio en Filosofia en la Universidad
de Salamanca se halla en su estado padeciendo
unas tercianas, esta especie de las notas dobles, las mas
mas que le inmutaron en el mes de Sept.º del año pro-
ximo pasado de ochocientos, y sin embargo de haversele
curado p.º entonces methodicamente, y hallarse restitu-
do en su entera Salud, sin quederle otra novedad que
un dolor de cabeza que por intervalos le molestaba, e
impedia ocuparse en los trabajos que ofrece su literaria
profesion; cuyo accidente en la repeticion de otros que
al presente padece le molesta tanto, que impide la ma-
yor parte de la atencion del Facultativo, por cuyo motivo
le considero inepto para cumplir p.º cosa el desempe-
ño de su obligacion, aminor que el ya citado dolor de
cabeza, que surge independiente de la fiebre que padece,
nose extingue, y pora que Consta Doy esta que firmo
en este mi estudio de Montañez el 25 de Mayo
de 1801 =

D.º M.º P.º

Yo los Ex.ºs. de S.º de P.º Publicos y de la Governacion
de esta villa de Montañez: Certificamos
que es Verdadero lo suscrit.º alon S.º que el p.º
dixeron, como D.º Vicente de las Navas



dada y firmada la Compañía. Concedido
es el dicho con el Aprobacion de una V.
de las dhas. Compañías como se nomina, y la
forma y estatutos que estampa con
señal y dice su nombre y apellido, es
suia de su quim y letra, y la misma
que acostumbrada poner en todas sus cer-
tificas. Mas que viene se ha dado
y da entera fe y credito en juicio y
fuera: Lo qual como firmamos en
documento en Montañana y Ereso
veinte y seis de abril de mil y uno

Entestamos de verdad.

Ramon Fernandez
Enriquez
Antonio Ferrer



Quarenta maravedis.



BELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA EDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Como Medico con R. aprobac.ⁿ y Titular de esta
Villa de Montanche;

Certifico como el Sr. D. Juan Pardo de
Soliz se halla en el presente padeciendo una suera de
lomo de cabeza, acompañada en algunos intervalos de eua-
las vertigos, e inestabilidad con respecto a su delicada salud,
tanto en el cumplimiento de los tratamientos recurridos, que pa-
decio en el curso del año próximo pasado, y como de mayor
les delos y la imposibilidad de qualquiera terapia litrativa, lo
contemplo por causa incapaz de cumplir con las funciones de
Catacedentis. y Por tanto Como Doy esta que primero en este
mi estudio de Montanche a diez y seis de Mayo de mil
Ocho. ^{to} y uno.

D. N.º Juan Pardo de Soliz

Nos los E.ºs. el Rey Nuestras Señoras Reales del Num.
Gobernador y Ayuntamiento de esta Villa de Montanche que
abalo signamos y firmamos =
Certificamos damos fe y testimonio de verdad
a los Señores que el presente vienen, como D.º Vicen-
te Gancia Ancaí por quien viene dada la anteceden-
te Certificac.^{on} Es tal Medico titular con Real apro-
bacion como se titula, y la firma y rubrica



que au pie se halla estampada es de sumis-
 mo pino y letra, y lamina que acostumbra
 hechar en 1800 sus excriptos, a la qual siem-
 pre se le ha dado y da entera fee y credito au-
 thentico como fues a diel; Y para que conste
 damos la presente en Montan. y Mayo diez
 y sei dimil ochocientos y uno

Intentim. e. v. n. o.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Antonio Ferrer
 Enrriquez

Lorenzo de
 Enrriquez

Ramon Fernandez
 Enrriquez

[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page]

